Soatá, 23 de enero 2026

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señores

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA
NIT 891.855.670-7
Rep Legal, ELIANA MARCELA ROMERO QUINTERO
CC No. 1.052.403.921 De Duitama.
www.colombiacompra.gov.co

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MS-MC-002-2026

El Alcalde del Municipio de Soata - Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, se permite informarle que una vez llevado a cabo el proceso de verificación de los documentos habilitantes y agotado el plazo establecido para su traslado en la Invitación Pública No. **MS-MC-002-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACION RURAL DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ",** y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010015 De Fecha De 19 De enero 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Soata - Boyacá, fue aceptada su propuesta en los siguientes términos:

CONTRATO No.:	MS-MC-002-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACION RURAL DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ
VALOR OFERTA:	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 46.833.087)
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOATA
ORDENADOR DEL GASTO:	WOLBERT VARGAS RINCON
C.C No.:	4.252.739 de Soatá Boyacá.
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DÁTIL LTDA R/L: ELIANA MARCELA ROMERO QUINTERO
NIT o CC.No.	NIT: 891.855.670-7 1.052.403.921 DE DUITAMA.
OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA:	
EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones: **1.** Cada uno de los vehículos en operación para la ejecución del contrato deberá contar con Licencia de tránsito del automotor, Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT,	

tarjeta de operaciones, Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de gases y Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. Estas pólizas deben cubrir por lo menos los siguientes eventos: Muerte, Incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá cubrir por lo menos: muerte o lesiones a una o más personas, daños a bienes de terceros. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 salarios mínimos legales vigentes por persona y el permiso otorgado por las autoridades competentes tendrá una vigencia de un año, renovable hasta por el mismo tiempo. Dicha documentación será verificada por el supervisor del contrato.

2. Garantizar la Velocidad máxima de 40 kilómetros por hora la cual no podrá excederse por ningún motivo.
3. El contratista se comprometerá a no llevar niños de pie, ni más de tres niños mayores de doce años en un solo puesto.
4. Dentro de la propuesta el oferente deberá anexar la licencia de tránsito de los vehículos con los cuales garantizara la prestación de cada ruta, teniendo en cuenta que se debe de prestar el servicio de trasporte a través de un solo vehículo por ruta, con lo cual se pretende no general traumatismo en los estudiantes que reciben el servicio de trasporte escolar.
5. Suministrar el transporte escolar a los estudiantes de las Instituciones Educativas del municipio de Soata durante la jornada escolar de acuerdo con las directrices de la Administración Municipal y las directivas de la Institución.
6. Atender las observaciones y orientaciones que imparta el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación, la Institución Educativa y el municipio de Soata y que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del servicio.
7. Atender las observaciones y orientaciones que imparta el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación, la Institución Educativa y el municipio de Soata y que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del servicio.
8. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio y la normatividad vigente sobre la materia, especialmente lo contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y demás decretos que reglamentan lo referente a la prestación del servicio de transporte escolar.
9. Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
10. El contratista garantizará pleno cumplimiento de las normas legales vigentes en especial en relación con el presente proceso a tener y mantener vigentes, sobre los vehículos ofertados para la prestación del servicio de Transporte Escolar.
11. Las demás que requiera el supervisor del contrato para el normal desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Soatá para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

	RUTA	UNIDAD	CANT.
1	Soata – Vereda Llano grande – Santo Cristo – La Palomera. (Ruta Ida y Regreso)	Dia	21
2	Soata – Hatillo Medio - Escuela - Sector San Jose – (Ruta Ida y Regreso)	Dia	21
3	Soata – Escuela El Espinal – Sector Llano Blanco (Ruta Ida y Regreso)	Dia	21
4	Ruta Ida: Soata – Via El Seminario – Via Centro Laguna – Escuela Puente Pinzon Ruta Regreso: Via Departamental Puente Pinzon - Vereda La Costa – Entrada Cementerio.	Dia	21
5	Soata – Via Central – Aparte Las Cruces – Aparte Ceibo – Las Tapias – Escuela Jabonera (Ruta Ida y Regreso)	Dia	21
6	Soata – Cruz Colorada – Limites Soata/Susacon (Ruta Ida y Regreso)	Dia	21
7	Soata – Sector Santa Rita – Loma de los Toches – Limites Soata/ Tipacoque (Ruta Ida y Regreso)	Dia	21

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	EFREN JOYA BOTIA Secretario General y de Gobierno
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: Mediante actas parciales según avance previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor del contrato. El Municipio de Soatá, Boyacá, autorizará el pago del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
CDP	2026010015 De Fecha De 19 De enero 2026

OFERTA ECONOMICA

ITEM	RUTA	UNIDAD	CANT.	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
1	Soata – Vereda Llano grande – Santo Cristo – La Palomera. (Ruta Ida y Regreso)	Día	21	$295.384,00	$6.203.064,00
2	Soata – Hatillo Medio - Escuela - Sector San Jose – (Ruta Ida y Regreso)	Día	21	$295.384,00	$6.203.064,00
3	Soata – Escuela El Espinal – Sector Llano Blanco (Ruta Ida y Regreso)	Día	21	$251.720,00	$5.286.120,00
4	Ruta Ida: Soata – Via El Seminario – Via Centro Laguna – Escuela Puente Pinzon Ruta Regreso: Via Departamental Puente Pinzon - Vereda La Costa – Entrada Cementerio.	Día	21	$324.920,00	$6.823.320,00
5	Soata – Via Central – Aparte Las Cruces – Aparte Ceibo – Las Tapias – Escuela Jabonera (Ruta Ida y Regreso)	Día	21	$443.075,00	$9.304.575,00
6	Soata – Cruz Colorada – Limites Soata/Susacon (Ruta Ida y Regreso)	Día	21	$368.588,00	$7.740.348,00
7	Soata – Sector Santa Rita – Loma de los Toches – Limites Soata/ Tipacoque (Ruta Ida y Regreso)	Día	21	$251.076,00	$5.272.596,00
TOTAL					**$ 46.833.087,00**

GARANTÍAS

En atención a los lineamientos previstos en la ley 1150 de 2007 en su artículo 7 De las garantías de la Contratación, el futuro contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, así como una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10 %	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	10 %	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Ejecución del contrato

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DÁTIL LTDA, con Nit. 891.855.670-7, R/L. ELIANA MARCELA ROMERO QUINTERO, 1.052.403.921 DE DUITAMA., quedara notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobrevine una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

WOLBERT VARGAS RINCON
Alcalde Municipal

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	EFREN JOYA BOTIA	CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Secretario general y de gobierno	Asesor jurídico externo	Alcalde Municipal.
FECHA:	ENERO DE 2026	ENERO DE 2026	ENERO DE 2026